

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/62/2012

Por el que se autoriza el Protocolo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/131/2011, el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados.
2. Que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de junio del año en curso, se presentó ante esta Junta General, por parte de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, el *Protocolo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012*.

En dicha sesión, se aprobaron las *Cédulas de Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, en Órganos Desconcentrados*, esto mediante el Acuerdo IEEM/JG/60/2012.

3. Que el siete de junio del presente año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva General, el oficio número IEEM/DSEP/0964/2012, suscrito por el Director del Servicio Electoral Profesional, por el que solicitó someter a esta Junta General, un punto denominado “Acuerdo por el que se autoriza el Protocolo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012”; lo anterior, según se menciona en el referido oficio, toda vez que aun cuando dicho documento ya fue presentado ante este Órgano Central, por recomendación del Consejero Presidente de la Comisión del Servicio Electoral Profesional es conveniente que el mismo sea autorizado; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 82, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, las actividades de Instituto Electoral se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, según lo dispone el artículo 109 bis del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece en sus artículos 3, 4 fracción I, 8, 9 fracción II, 10 fracción I y 11 fracción II, que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.
- V. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional en el artículo 8, establece que corresponde a la Dirección del Servicio Electoral Profesional elaborar anualmente el programa en el cual deberán señalarse las políticas, estrategias, procedimientos y plazos relativos a las distintas fases del Servicio Electoral Profesional.
- VI. Que conforme al artículo 16, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Servicio Electoral Profesional estará integrado, entre otros, por los órganos desconcentrados con

nombramiento eventual y que desarrollarán funciones directivas y técnicas.

- VII.** Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 109, establece que los miembros del Servicio Electoral Profesional que desempeñen funciones directivas en órganos desconcentrados, serán evaluados durante el proceso electoral observando un procedimiento específico. La evaluación del desempeño será de carácter obligatorio y de acuerdo a los elementos que determine la Junta General a propuesta de la Dirección del Servicio Electoral Profesional considerando los factores de: a) Efectividad, b) Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación y c) Trabajo en equipo.
- VIII.** Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece en el artículo 110, que la Dirección del Servicio Electoral Profesional propondrá a la Junta General, para su aprobación, los procedimientos para la Evaluación del Desempeño, esto por lo que hace a los órganos desconcentrados.
- IX.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, establece en el numeral 1.3.2. “Evaluación del desempeño”, que la referida evaluación tiene como objetivo general medir los niveles de rendimiento y comportamiento laboral individual y grupal de los miembros del Servicio Electoral Profesional con funciones directivas en los órganos desconcentrados, mediante instrumentos y bases técnicas que permitan determinar el cumplimiento de políticas y programas, funciones y metas institucionales y, en general, medir los resultados alcanzados en el desempeño del Servicio Electoral.

Del mismo modo, dicho Programa en su apartado 1.3.2.4, establece los factores a evaluar que comprende la evaluación de mérito y que son a saber: Efectividad; Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación; y Trabajo en equipo.

- X.** Que esta Junta General, una vez que conoció y analizó el Protocolo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012, sometido a su consideración por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, advierte en principio que recoge las observaciones que fueron realizadas por los integrantes de este Órgano Central en la sesión celebrada el día cinco del mes y año en curso en el que fue inicialmente presentado; asimismo, observa que el referido protocolo contiene la escala valorativa y la forma para

obtener la calificación de la evaluación del desempeño, el procedimiento para notificar a los vocales las cédulas y los resultados de la evaluación, así como lo relativo a las inconformidades que en su caso se presenten en contra de los resultados de la evaluación; todo ello ajustado a las disposiciones que en materia de evaluación prevé el Estatuto del Servicio Electoral Profesional y el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados, por lo cual resulta procedente su autorización, con las observaciones realizadas por los integrantes de este Órgano Central.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el *Protocolo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012*, adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá proveer lo necesario a efecto de instrumentar en sus términos el Protocolo por este Acuerdo autorizado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de junio de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/62/2012 “POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROTOCOLO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA VOCALES, PROCESO ELECTORAL 2012”.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL